

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 050 2022 00141 00 C.1.

1. Tener por notificado personalmente al demandado Juan Carlos Castro Ortiz (archivo 09), de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien mantuvo conducta silente en el término de traslado.

2. En atención al oficio 1322745624324 de 5 de agosto de 2022 proveniente de la DIAN (archivo 10), se informa que se decretó el embargo de los dineros que posea el demandado Juan Carlos Castro Ortiz en las entidades bancarias que se relacionaron en la solicitud de medidas cautelares.

En su oportunidad téngase en cuenta la prelación legal correspondiente. Para ello, de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario, se solicita a dicha entidad que limite la medida. Oficiése.

3. De conformidad con los escritos aportados el 18 de agosto de 2022 y 11 de enero de 2023 (archivos 12 y 14), téngase como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías – FNG hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito (\$52.450.150), pago que fue realizado el 20 de mayo de 2022.

4. Reconocer al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado del Fondo Nacional de Garantías – FNG en los términos del mandato otorgado (art. 73 y s.s. del CGP). Por Secretaría, bríndesele link de acceso al expediente digitalizado.

5. Se requiere al ejecutante para que dentro del término de que trata el artículo 317 del C.G.P. adelante los tramites de notificación de la sociedad demandada, en la dirección física que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024c42a434933f8c5cc7b04dfc649c59b87ec8ce59ff0fe7daacd0cc5c9761b3**

Documento generado en 23/05/2023 04:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>